

Subvenciones a proyectos ejecutados por entidades sin fin de lucro, dirigidos a población vulnerable de la Comunidad de Madrid (2020)

Requisitos de los proyectos y de las entidades solicitantes.

Proyectos

- a) Deberán contener, como mínimo, los objetivos, actuaciones, participantes, duración y ubicación en los que se van a concretar las acciones subvencionables. En ningún caso, podrán contemplar actuaciones generales.
- b) Las personas destinatarias de estos proyectos deberán ser población vulnerable, ya sea a título individual o por el grupo al que pertenece, y residir en la Comunidad de Madrid.
- c) Habrán de referirse y encuadrarse solamente en una de las acciones subvencionables del artículo anterior.
- d) Las actuaciones deberán desarrollarse en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
- e) La perspectiva de género, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y la innovación social deberán estar presente en los proyectos, de manera transversal en cada una de las fases del mismo: diagnóstico, objetivos y planificación de actuaciones, ejecución, seguimiento y evaluación.

Los proyectos previstos en el artículo 2.d), ejecutados por redes de entidades, federaciones o confederaciones, tendrán además las siguientes características:

- a) El trabajo en red será una alternativa de intervención para dar una respuesta eficaz y multidimensional a una situación real al unir entidades con distintas experiencias en proyectos y, en consecuencia, mejorar el bienestar personal y la calidad de vida, tanto del individuo como de la comunidad en la que se integra. Red supone, e implica, que todos los agentes sociales del entorno más cercano a la persona en desarrollo participen, colaboren y, en un acto de corresponsabilidad, lleven a cabo un proceso de fortalecimiento que permita alcanzar un óptimo bienestar y una mejoría en las condiciones de vida de todos los integrantes del grupo.

Los objetivos de las entidades que trabajen en RED serán coincidentes al igual que el sector de población al que se dirige.

El proyecto deberá recoger las estrategias y la metodología concretas de cada entidad que forme parte de la Red y su forma de ejecución e intervención en el proyecto para el que se solicita la subvención.

- b) Aportar un valor añadido a los programas de inclusión socio laboral y de coordinación que vayan desarrollando individualmente las entidades que formen o participen en la red para optimizar resultados.
- c) Potenciar el desarrollo de Proyectos de Innovación Social para la inclusión, que tengan como característica el fomento de iniciativas que aporten nuevas soluciones y cambios significativos y duraderos en la búsqueda de fórmulas para superar la exclusión social.
- d) Fomentar la coordinación entre diferentes entidades del ámbito social como elemento motor de nuevos proyectos que promuevan el desarrollo de productos, servicios, modelos novedosos a la resolución de problemas sociales.

Entidades solicitantes.

1. Las entidades solicitantes deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos, que deberán mantenerse hasta la fecha de justificación de los gastos realizados con cargo al proyecto subvencionado:

- a) Carecer de fines de lucro.
- b) Garantizar la democracia interna en la composición de sus órganos de gobierno cuando se trate de asociaciones.

c) Sus fines institucionales deberán guardar relación directa con la actuación para la que se solicita la subvención, con el contenido del proyecto presentado y con el sector de población al que van dirigidos.

d) Estar legalmente constituidas y constar inscritas en el Registro correspondiente.

e) La entidad deberá estar inscrita en el Registro de entidades, centros y servicios de acción social como titular de un centro o servicio de acción en cualquiera de las tipologías y sectores de atención que se especifica en función de los grupos de población a los que se dirige la actividad (Orden 613/1990, de 6 de noviembre, de la Comunidad de Madrid):

1. Sectores de acción social:

- a) Presos y exreclusos.
- b) Minorías étnicas.
- c) Personas sin hogar.
- d) Refugiados y asilados.
- e) Otros grupos en situación de necesidad.
- f) Otros grupos en situación de necesidad (inmigrantes).

2. Tipología de servicios de acción social:

- a) Servicio de información y orientación.
- b) Servicio de convivencia familiar y social.
- c) Servicio de prevención e inserción social.
- d) Otras prestaciones y servicios.

3. Tipología de Centros:

- a) Centros de Acogida:
 - 1. Albergues.
 - 2. Centros de Acogida Menores.
- b) Centros de Día:
 - 1. Otros Centros de día.
- c) Centros Residenciales:
 - 1. Otras Residencias.
 - 2. Viviendas Comunitarias.
 - 3. Pisos tutelados.
 - 4. Otros.

Los requisitos establecidos en los puntos a), b), c) y d) de este apartado se acreditarán mediante presentación de copia de los Estatutos o reglas fundacionales vigentes, copia que deberá cumplir las garantías que exige la legislación vigente. Los requisitos previstos en los apartados e), f) y g) se comprobarán de oficio por el órgano instructor salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa de la entidad solicitante o exista una ley especial aplicable que requiera su consentimiento expreso. El requisito previsto en el apartado h) se acreditará mediante la correcta presentación de la solicitud de subvención en la que se incluye la correspondiente declaración, sin perjuicio de su comprobación por el órgano instructor, el apartado i) se acreditará, mediante la declaración responsable del representante de la entidad, como responsable de los tratamientos de datos personales como consecuencia de la actividad subvencionada conforme al Anexo que se apruebe en la correspondiente convocatoria.

f) No tener deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas. La acreditación de este requisito se realizará de oficio por parte de la Consejería.

g) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que estuvieran exoneradas de acuerdo con la normativa aplicable.

h) No encontrarse incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario/a establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

i) Cumplir con las obligaciones que en materia de protección de datos personales impone al responsable de tratamiento la normativa vigente, tanto el Reglamento Europeo UE 2016/679, de 27 de abril (como la normativa estatal), Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y sus normas de desarrollo; en particular, en lo relativo a las categorías especiales de datos y al ejercicio de los derechos por los titulares de los mismos.

j) Haber suscrito y tener en vigor un contrato de seguro de responsabilidad civil de la entidad.

Los requisitos establecidos en los puntos a), b), c) y d) de este apartado, se acreditarán mediante presentación de copia de los Estatutos o reglas fundacionales vigentes. Los requisitos previstos en los apartados e), f) y g) se comprobarán de oficio por el órgano instructor salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa de la entidad solicitante o exista una ley especial aplicable que requiera su consentimiento expreso. El requisito previsto en el apartado h) se acreditará mediante la correcta presentación de la solicitud de subvención en la que se incluye la correspondiente declaración, sin perjuicio de su comprobación por el órgano instructor, el apartado i) se acreditará, mediante cualquier medio de prueba válido en derecho, y el apartado j) se acreditará con la póliza del seguro, y su justificante de pago.

2. En ningún caso podrán obtener la condición de entidades beneficiarias de la subvención regulada en esta Orden las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.